



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

DISPOSICIÓN N° **2074**

BUENOS AIRES, **15 ABR 2013**

VISTO el Expediente n° 1-47-23952-12-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 1521/13 de fecha 11 de marzo de 2013 la DROGUERIA ITATI S.A., fue habilitada en su nuevo domicilio de la Av. Independencia 4775/77 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 24 de marzo de 2013, fecha en la cual vence la habilitación Municipal del establecimiento.

Que el art. 4° inc f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7° de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

DISPOSICIÓN N° 2074

Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.

Que a fs 136, la firma presentó nueva habilitación municipal vigente hasta el día 28 de mayo de 2013, solicitando la prórroga de la habilitación oportunamente concedida.

Que de acuerdo con lo informado a fs 140 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado y corresponde dar de baja la habilitación otorgada por Disposición 5227/12 de fecha 31/08/12 a la DROGUERIA ITATI SA en el domicilio de la Av. Pedro Ferre 1878 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de la Corrientes.

8, Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 inciso II) del Decreto n° 1490/92 y Decreto n° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la habilitación otorgada por Disposición 1521/13 de fecha 11 de marzo de 2013 a la firma denominada



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

**DISPOSICIÓN Nº 2074**

DROGUERIA ITATI S.A. con domicilio en la Av. Independencia 4775/77 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 28 de mayo de 2013, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Dése la baja a DROGUERIA ITATI SA en el domicilio de la calle Pedro Ferre 1878 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, para el TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 4º.- Cancélese el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición ANMAT Nº 5227/12 de fecha 31 de agosto de 2012.

ARTICULO 5º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-23952-12-8

*m* DISPOSICIÓN Nº **2074**  
ei

*W. Orsingher*  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.